



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA UNIÓN
PROVINCIA PIURA - DEPARTAMENTO PIURA
"Corazón del Bajo Piura"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°032-2024-MDLU-ALC

La Unión, 05 de enero de 2024

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA UNIÓN, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE PIURA;

VISTO:

INFORME N°003-2024-MDLU-GDS/SGECYR de fecha 04 de enero de 2024

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el Artículo II de la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972, prescribe que "los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia". La Autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de Gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades en su artículo 6°, establece que la Alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. El alcalde es el Representante Legal de la Municipalidad y su máxima autoridad administrativa;

Que, el inciso 1 del artículo 2° de la Convención para la Salvaguardia del Patrimonio Cultural Inmaterial de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura – UNESCO, señala que "Se entiende por "patrimonio cultural inmaterial" los usos, representaciones, expresiones, conocimientos y técnicas -junto con los instrumentos, objetos, artefactos y espacios culturales que les son inherentes- que las comunidades, los grupos y en algunos casos los individuos reconozcan como parte integrante de su patrimonio cultural. Este patrimonio cultural inmaterial, que se transmite de generación en generación, es recreado constantemente por las comunidades y grupos en función de su entorno, su interacción con la naturaleza y su historia, infundiéndoles un sentimiento de identidad y continuidad y contribuyendo así a promover el respeto de la diversidad cultural y la creatividad humana".

Que, el numeral 2 del artículo 1 de la Ley N°28296 – Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, señala que "Integran el Patrimonio Inmaterial de la Nación las creaciones de una comunidad cultural fundadas en las tradiciones, expresadas por individuos de manera unitaria o grupal, y que reconocidamente responden a las expectativas de la comunidad, como expresión de la identidad cultural y social, además de los valores transmitidos oralmente, tales como los idiomas, lenguas y dialectos autóctonos, el saber y conocimiento tradicional, ya sean artísticos, gastronómicos, medicinales, tecnológicos, folclóricos o religiosos, los conocimientos colectivos de los pueblos y otras expresiones o manifestaciones culturales que en conjunto conforman nuestra diversidad cultural".

Que, las danzas típicas y costumbristas incluyen bailes, la música, las leyendas, los cuentos, las artesanías y las culturas locales, entre otros factores. Se trata de tradiciones compartidas por la población y que suelen transmitirse, con el paso del tiempo de generación en generación.

Que, una de las atribuciones de esta Municipalidad es reconocer a las personas o instituciones que con sus aportes contribuyen al engrandecimiento y desarrollo de nuestra educación y cultura en favor de nuestra niñez y juventud, personas poseedoras de un gran espíritu de amor a nuestro distrito y con muchos conocimientos sobre cada detalle de nuestro país.

Que, con INFORME N°003-2024-MDLU-GDS/SGECYR de fecha 04 de enero de 2024, la Sub Gerencia de Educación, Cultura y Recreación de esta Municipalidad señala a la Gerencia de Desarrollo Social que, el próximo 10 de enero del año en curso, el Grupo Folclórico "Corazón Costumbrista", estará cumpliendo su Décimo Séptimo (XVII) aniversario de creación, motivo por el cual visitarán nuestro distrito, asociaciones culturales de otros lugares por lo que es preciso su reconocimiento mediante resolución de alcaldía.



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE LA UNIÓN

PROVINCIA PIURA - DEPARTAMENTO PIURA

"Corazón del Bajo Piura"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 032-2024-MDLU-ALC

La Unión, 05 de enero de 2024

Que, mediante el Proveído S/N de fecha 05 de enero de 2024, el despacho de Alcaldía remite el expediente administrativo a la Secretaria General para la emisión del acto resolutivo que corresponde.

Que, estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas a la Alcaldía por el Numeral 6) del Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – EXPRESAR el RECONOCIMIENTO Y FELICITACIÓN al GRUPO FOLCLÓRICO "CORAZÓN COSTUMBRISTA" DEL DISTRITO DE LA UNIÓN - PIURA, representada por el señor JHONY CARLOS PURIZACA PINGO; por motivo de cumplir 10 años de creación y trayectoria artística fomentando la identidad cultural y social de nuestro país y dejando en alto el nombre del distrito de La Unión.

ARTÍCULO SEGUNDO. – NOTIFICAR la presente Resolución al GRUPO FOLCLÓRICO "CORAZÓN COSTUMBRISTA".

ARTÍCULO TERCERO. – HACER de conocimiento a la Gerencia de Desarrollo Social y Sub Gerencia de Educación, Cultura y Recreación y ordenar su publicación en el Portal Web Institucional.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE




MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE LA UNIÓN
DR. PERCY ZEVALLOS YAMUNAQUE CHERO
ALCALDE



C.C (05)
Archivo